

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar General de la décimocuarta división al General de división D. Virgilio Cabanellas Ferrer.

Dado en Santander a seis de agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Miguel Pente y Manso de Zúñiga, Marqués de Bóveda de Limia, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cinco de diciembre del año anterior, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Santander a seis de agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Vengo en disponer que el General de brigada D. Enrique González Jurado, cese en el cargo de Director de la Escuela de Estudios Superiores Militares y pase a situación de primera reserva, por haber cumplido el día uno del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos dieciocho.

Dado en Santander a seis de agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Infantería de la quinta división al General de brigada D. Manuel García Ibáñez.

Dado en Santander a seis de agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Vengo en disponer que el Consejero togado D. Carlos Blanco Pérez pase a situación de primera reserva, por haber cumplido el día seis del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos dieciocho.

Dado en Santander a seis de agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

En consideración a los servicios y circunstancias del auditor general de Ejército, D. José Santa María Jiménez,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Consejero togado, con la antigüedad del día seis del corriente mes, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de D. Carlos Blanco Pérez.

Dado en Santander a seis de agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Servicios y circunstancias del auditor general de Ejército, D. José Santa María Jiménez.

Nació el día 4 de diciembre de 1864. Ingresó, previa oposición, en el Cuerpo Jurídico Militar el 26 de agosto de 1891 con el empleo de auxiliar, pasando a ser, por nueva denominación, teniente auditor de tercero. Ascendió: a teniente auditor de segunda, en febrero de 1895; a teniente auditor de primera, en igual mes de 1897; a auditor de brigada, en junio de 1911; a auditor de división, en abril de 1919, y a auditor general de Ejército, en junio de 1927.

Sirvió: de auxiliar, después teniente auditor de tercera, por nueva denominación, y de teniente auditor de segunda, en la Asesoría del Ministerio de la Guerra, la que interinó en diferentes ocasiones; de teniente auditor de primera, de auditor de brigada y de división, desempeñó el cargo de asesor del referido Ministerio.

De auditor general de Ejército ha desempeñado el cargo de asesor del Ministerio de la Guerra, denominado después del Ejército, y desde abril del corriente año viene ejerciendo el de jefe de la sección de Asesoría y Justicia del mismo.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Es autor de la obra titulada "Manual del Cuerpo Jurídico Militar".

Se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Tres cruces de segunda clase de igual Orden y distintivo, pensionadas.

Cruz blanca de tercera clase del Mérito Militar.

Cruz blanca de tercera clase del Mérito Naval.

Cruz y placa de San Hermenegildo. Medallas de Alfonso XIII y del Homenaje a SS. MM.

Cuenta treinta y ocho años y once meses de efectivos servicios; de ellos tres años y un mes en el empleo de auditor general de Ejército y hace el número uno en la escala de su clase.

En consideración a los servicios y circunstancias del coronel de Estado Mayor, número uno de la escala de su clase, don Juan Sáez de Retana, que cuenta la efectividad de siete de octubre de mil novecientos veinticuatro,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día uno del corriente mes, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de don Enrique González Jurado.

Dado en Santander a seis de agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Servicios y circunstancias del coronel de Estado Mayor D. Juan Sáez de Retana.

Nació el día 17 de enero de 1871. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia General Militar, el 31 de agosto de 1886, pasando a la de aplicación de Infantería, con el empleo de alférez-alumno, el 13 de julio de 1889, en la que, por terminación de estudios, fué promovido al de alférez de dicha Arma en marzo del año siguiente. Ascendió: a primer teniente, en abril de 1892; a capitán de Estado Mayor, por haber obtenido ingreso en dicho Cuerpo, en mayo de 1897; a comandante, en octubre de 1906; a coronel, en marzo de 1916, y a coronel, en octubre de 1924.

Sirvió: de subalterno, en el batallón Cazadores de Barbastro y en la Escuela Superior de Guerra, en concepto de alumno, verificando las prácticas reglamentarias de Estado Mayor en el tercer Cuerpo de Ejército. Deposito de la Guerra y Comisiones topográficas. Obtenido ingreso en el Cuerpo de Estado Mayor con el empleo de capitán, prestó sus servicios en el Cuartel general del quinto Cuerpo de Ejército, Comandancia general de Melilla; en Cuba, en operaciones de campaña, en la brigada Norte de la división de Santa Clara y Capitanía general de dicha isla, y en la Península, en la tercera división del primer Cuerpo de Ejército, Comisión liquidadora de las Subinspecciones de Ultramar, primera división del primer Cuerpo de Ejército, Cuartel general del mismo y de ayudante de campo del General González Gelpi; de comandante, de ayudante de campo y de órdenes del referido General y en la segunda brigada de la décima división; en 1908 asistió, durante los meses de agosto, septiembre y octu-

bre, al segundo período de escuelas prácticas desarrolladas en Zaragoza y Guadalajara por las tropas afectas al Servicio de Aerostación, habiendo efectuado varias ascensiones cautivas y tres libres, siendo felicitado de real orden por la aplicación, serenidad y pericia demostrados en dichas escuelas prácticas, y de teniente coronel, de jefe de Estado Mayor de la novena división, pasando después a ejercer el de la segunda división, con el anexo de secretario del Gobierno militar de Badajoz, y asistido a las campañas logísticas desarrolladas por dicha división en 1917 y 1921. En Tetuán, en operaciones de campaña, de jefe de Estado Mayor de la zona; en Ceuta desempeñó igual cometido en la zona del territorio, y en Larache ejerció el mando de la Mehal-la Jalifiana núm. 3, a la vez que el cargo de jefe de las Intervenciones Militares de la zona; habiendo tomado parte muy activa, mandando columna, en las operaciones desarrolladas en dicha zona desde el 21 de septiembre al 15 de noviembre de 1924.

De coronel permaneció, en comisión, a las órdenes del General en Jefe del Ejército de España en África, desde el 28 de noviembre de 1924 hasta el 28 de febrero del año siguiente, en cuyo lapso de tiempo, como jefe de las Intervenciones Militares de la zona de Larache, asistió a constantes operaciones de campaña, al mando de columna; posteriormente ejerció el cargo de jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de Baleares, y desde julio de 1927 viene desempeñando las funciones de segundo jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la primera región, cuya jefatura interino en distintas ocasiones. En 1928 asistió al curso de información para el mando.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Tomó parte en la campaña de Cuba, de capitán, y en la de África (territorios de Ceuta-Tetuán y Larache) de teniente coronel y coronel; habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar, por los servicios de campaña y hechos de armas a que asistió en Cuba hasta fin de septiembre de 1898.

Dos cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, por los méritos contraídos y servicios prestados durante su permanencia en nuestra zona de Protectorado en Marruecos desde el 8 de agosto de 1922 hasta fin de febrero de 1925.

Medallas de Cuba, de Constancia de Voluntarios de dicha isla y Militar de Marruecos con los pasadores «Tetuán» y «Larache».

Distintivo de la Mehal-la Jalifiana con una barra roja.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XIII, de los Sitios de Gerona y Zaragoza y del Homenaje a SS. MM.

Cuenta cuarenta y tres años y once meses de efectivos servicios; de ellos, más de cuarenta y un años de oficial; hace el número 1 en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

En consideración a los servicios y circunstancias del auditor de división, número uno de la escala de su clase, don Avelino Bonal Lorenz

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Auditor general del Ejército, con la antigüedad del día 6 del corriente mes, en la vacante producida por ascenso de don José Santa María Jiménez.

Dado en Santander a seis de agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Servicios y circunstancias del auditor de división D. Avelino Bonal Lorenz.

Nació el día 19 de noviembre de 1872. Ingresó, previa oposición, en el Cuerpo Jurídico Militar el 21 de abril de 1897, con el empleo de teniente auditor de tercera clase. Ascendió: a teniente auditor de segunda, en igual mes de 1899; a teniente auditor de primera, en junio de 1911; a auditor de brigada, en octubre de 1918, y a auditor de división, en julio de 1922.

Sirvió: de teniente auditor de tercera clase, en la Comandancia General de Ceuta y Capitanía General de la sexta región; de teniente auditor de segunda, en la anterior Capitanía General, en la de Castilla la Vieja, Comandancia General de Ceuta, y Capitanías Generales de Cataluña y de la quinta región; de teniente auditor de primera en la región últimamente citada, Gobierno Militar de Menorca, y Comandancia General de Melilla, habiendo interinado el cargo de juez municipal y encargado del Registro Civil de los distritos del Sur y del Norte de dicha plaza, varias veces el primero, y desde el 16 de noviembre al 15 de diciembre de 1916, el segundo, y ejercido también los de secretario del Juzgado de primera instancia, desde el 7 de abril a fin de mayo de 1917, y del Juzgado de guerra de las plazas menores de África, desde 1 de junio siguiente a fin de noviembre de 1918; y de auditor de brigada, de ayudante de campo de los Consejeros togados señores Cervantes y Vignote, y en la Capitanía General de Canarias, cuya Auditoría interino en distintas ocasiones.

De auditor de división, ha ejercido el cargo de auditor de la Capitanía General de la tercera región, y sin causar baja en la misma, permaneció en comisión, a las órdenes del Alto Comisario

de España en Marruecos, como juez instructor, con residencia en Melilla, desde octubre de 1922 hasta fin de junio del año siguiente que se reintegró a su destino en la Península; en Ceuta, ha desempeñado el cargo de auditor de la Comandancia General, pasando después al "servicio del Protectorado" por haber sido nombrado asesor jurídico del Alto Comisario de España en Marruecos. Desde julio del corriente año viene ejerciendo el cargo de auditor del Cuartel General del Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Tomó parte en la campaña de África, territorios de Melilla y Ceuta, de teniente auditor de primera y auditor de división, habiendo merecido ser citado como distinguido por el período de 1924-25.

Se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Mención honorífica.

Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de Africa, Alfonso XIII, de los sitios de Gerona y Zaragoza y del homenaje a SS. MM.

Cuenta más de treinta y tres años y tres meses de efectivos servicios de oficial; hace el número 1 en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

Vengo en nombrar auditor de la Capitania general de la cuarta región, al Auditor general de Ejército don Avelino Bonal Lorenz.

Dado en Santander a seis de agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Núm. 352.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la propuesta que la Aeronáutica Militar hace al Consejo Superior de Aeronáutica para suplente en el mismo del Consejero permanente de dicho Servicio a favor del coronel segundo jefe, D. Carlos Bernal García, en substitución del que lo desempeña, jefe de base, teniente coronel de Ingenieros D. Emilio Herrera Linares, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo que dispone la real orden de 17 de julio de 1929 (*Gaceta* del 31), se ha servido nombrar suplente del Consejero permanente de Aeronáutica Militar en el Consejo Superior de Aeronáutica al coronel segundo jefe de dicho Servicio, D. Carlos Bernal García, cesando, por tanto, el que lo desempeñaba, jefe de base, teniente coronel de Ingenieros don Emilio Herrera Linares.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 5 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señores Ministro del Ejército y Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica.

Núm. 353.

Excmo. Sr.: Vistos los defectos que ofrece al actual sistema de desconocer la Dirección general de Navegación y transportes aéreos los títulos que los demás servicios tienen reconocidos y las incidencias por las que pasan esos títulos, y, por consiguiente, las licencias de vuelo correspondientes, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Aeronáutica por unanimidad en su parte permanente y mientras los títulos aeronáuticos para los distintos servicios no se expidan por un solo organismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º Que los pilotos de aviación con título militar o naval que se dediquen al ejercicio de su profesión dentro del ramo civil, de turismo o comercial, necesitarán obtener para ello el correspondiente título de ese servicio, expedido, como corresponde, por la Dirección general de Navegación y transportes aéreos.

Si el título civil que se necesita es equivalente, por su categoría, al militar o naval que posea el interesado, no necesitará someterse a pruebas técnicas para obtener aquél; sólo bastará que presente, en unión de su título aeronáutico marcial, una certificación de poseer el debido entrenamiento, expedida por la Aeronáutica a que pertenezca, y someterse a reconocimiento médico en esa Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos, o presentar certificado de reconocimiento por su Aeronáutica dentro del período de renovación de su licencia de vuelo.

2.º Los pilotos de aviación con título militar o naval comprendidos en el punto anterior, mientras deseen permanecer en servicio activo de aeronáutica civil deberán renovar sus licencias de vuelo, ateniéndose al régimen que para ello tenga establecido el servicio de aeronáutica civil en la Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos, admitiéndose la validez de análogos reconocimientos y requisitos en la misma época, extendida por la aeronáutica marcial de su origen.

3.º Para el título de piloto de transportes públicos se estará, sin excepción alguna, a lo que previene el anexo al real decreto de primero de mayo de 1928.

4.º Los españoles que posean títulos aeronáuticos por la Federación Aeronáutica Internacional, para poder volar libremente por el territorio nacional necesitarán, además, cualquiera de los oficiales dispues-

tos en el real decreto de primero de marzo de 1928.

El título de piloto aviador elemental (segunda categoría) se podrá obtener, sin efectuar pruebas técnicas, por los que tengan el de la F. A. I., siempre que las pruebas para este último hayan sido intervenidas por un delegado de la Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos, con el consiguiente reconocimiento médico y la constancia de poseer el grado de entrenamiento necesario; y

5.º La Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos cumplimentará la presente real orden, adaptándola a los trámites y preceptos generales que la afecten.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 5 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señores Ministros del Ejército y Marina, Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica y Director general de Navegación y Transportes Aéreos.

(De la *Gaceta* núm. 219.)

Subsecretaría.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el Consejero togado D. José Santa María Jiménez, ascendido por real decreto del corriente mes continúa en su nuevo empleo en el cargo que actualmente ejerce de jefe de la Sección de Asesoría y Justicia de este Ministerio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

Sección de Infantería

MATRIMONIOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación:

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Tenientes.

D. José Burgos Iglesias, del regimiento Melilla 50, con doña María Luisa Fernández y Fole.

D. Maximiano Galiana Castilla, del regimiento San Marcial 44, con doña Aurea Hortigüela Pérez.

Alférez (E. R.)

D. Valentín Padrón Espicosa, del batallón montaña Antequera 12, con doña Angelita Galván Gutiérrez

Madrid 7 de agosto de 1930—Beren-guer.

Sección de Artillería

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el coronel de Artillería, disponible forzoso en esta región, don Ramón Briso de Montiano Lozano, en súplica de que se le abone el tiempo transcurrido desde primero de abril de 1929 a fin de febrero último, como servido en su actual empleo y en situación de excedente con todo el sueldo y teniendo en cuenta la resuelta en igual caso por real orden de 29 de octubre de 1929 (D. O. núm. 246), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Intendencia General Militar y oída la Intervención General del Ejército, se ha servido conceder al recurrente y a los demás jefes y oficiales ascendidos por real orden de 27 de febrero del corriente año, rectificando por la de 24 de marzo siguiente (D. O. núms. 48 y 69, respectivamente), efectos administrativos a partir de la subsiguiente revista de Comisario, a la antigüedad que a cada uno se le señala, percibiendo las diferencias en situación de excedente con todo el sueldo por la Pagaduría de haberes de la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro armero don Pedro Reduello Canencia, con destino en el batallón Cazadores Montaña Gomera Hierro núm. 11, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de disponible voluntario, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente conforme a lo que determina la real orden de 15 de marzo de 1929 (D. O. número 61).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del soldado de Artillería Ramón García Martínez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina en 4 de julio último, se ha servido disponer que el citado soldado sea dado de baja en el Ejército por haber resultado inútil para el servicio y carecer de derecho a ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares, haciéndose por dicho Consejo Supremo el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del soldado de Artillería Lázaro de Lázaro Fernández, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina en 10 de julio último, se ha servido disponer que el citado soldado sea dado de baja en el Ejército, por haber resultado inútil para el servicio y carecer de derecho a ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares, haciéndose por dicho Consejo Supremo el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería D. Antonio Uriá Rúa, destinado en la Comandancia del Rif, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle tres meses de licencia por asuntos propios para Francia, a fin de que se someta a un plan hidrológico para su restablecimiento de la enfermedad que ha padecido, debiendo cumplimentar el interesado lo que previenen las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería, D. Pablo Benavides Martínez de Victoria, destinado en el regimiento de Montaña núm. 3, y en comisión en el Servicio de Aviación, el Rey (que Dios guarde) se ha servido autorizarle para disfrutar un mes de permiso de verano en París, Marsella, Lyon (Francia), Lucerna, Zurich (Suiza) y Viena (Austria), debiendo cumplimentar el interesado lo que dispone el artículo 47 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería D. Luis Rodríguez del Villar, disponible forzoso en esa región, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de la Consolación Anziola Asenjo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería D. Enrique González Garzón, destinado en el regimiento ligero núm. 7, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Peñas Gallego.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería D. Francisco Rodríguez Fernández, destinado en el regimiento mixto de Tenerife, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Márquez González.

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Canarias.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la

Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las pensiones de las condecoraciones de la citada Orden, a partir de las fechas que en la misma se indican, al jefe y oficiales de Artillería (E. R.) comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Juan Tena-Dávila Fernández y termina con D. Nicolás Jiménez Almedo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

Relación que se cita

| Empleos | Situación | NOMBRES | Condecoraciones | Antigüedad | | | Pensión anual Pesetas | Fecha del cobro | | | Autoridad que cursó la documentación |
|-----------------|------------|---------------------------------|-----------------|------------|-----------|------|--------------------------|-----------------|-----------|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | | | Día | Mes | Año | | Día | Mes | Año | |
| Tente. Coronel. | (E. R.)... | Juan Tena-Dávila Fernández..... | P. de placa. | 3 | junio... | 1930 | 1.200 | 1 | julio... | 1930 | Parque Artillería 1.ª región ídem de la 8.ª id. ídem de la 1.ª id. Inspección Art.ª Marruecos |
| Capitán..... | Ídem..... | Severino Paris Villalba..... | P. de cruz.. | 23 | febrero.. | 1930 | 600 | 1 | marzo.. | 1930 | |
| Otro..... | Ídem..... | León Alcalá Repullés..... | Ídem..... | 27 | mayo.... | 1930 | 600 | 1 | junio... | 1930 | |
| Teniente..... | Ídem..... | Nicolás Jiménez Almedo..... | Ídem..... | 16 | junio.... | 1930 | 600 | 1 | julio.... | 1930 | |

Madrid 6 de agosto de 1930.—Berenguer.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la real orden de 16 de julio último (D. O. núm. 159), concediendo la cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al teniente de Artillería (E. R.), D. Ramón Ibarburen Gordón, destinado en el parque de armamento y reserva de la segunda región, se entienda rectificadada en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en la misma es la de 3 de marzo del corriente año en vez de la que figuraba en dicha soberana disposición.

BERENGUER

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1930.

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería don Antonio Torres Espinosa, destinado actualmente en el regimiento ligero número 8, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo en la primera región, con residencia en Buenos Aires, donde se hallaba disfrutando licencia por asuntos propios, con arreglo al real decreto de 20 de agosto de 1925 (C. L. núm. 275).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1930

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Ingenieros

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con fecha 5 de mayo último, promovida por el sargento del servicio de Aviación Militar, Lorenzo San José Gómez, en súplica de que su documentación militar sea rectificadada en el sentido de hacer constar en la misma, como su verdadero nombre el de Eustaquio Lorenzo de San José Gómez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

SERVICIOS DE AERONAUTICA MILITAR

Excmo. Sr.: Examinado el "presupuesto de obras menores en diversas dependencias de aeródromo para la instalación de nuevos servicios y reparaciones en el Aeródromo de Cuatro Vientos (Madrid), formulado por la comandancia de Ingenieros de Aeronáutica militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo para ejecución por gestión directa de las obras correspondientes, considerándolas incluídas en el caso primero del artículo 56 de la ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo a los

"servicios de Aeronáutica militar" el importe de las mismas, que asciende a 11.350 pesetas".

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Examinado el "proyecto de modificación de la toma de agua—desagüe de la alcantarilla—y de las acometidas de agua y tubería de desagüe del ala Sur del alojamiento de tropa de la base aérea de Sevilla, formulado por la Comandancia de Ingenieros de Aeronáutica militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo para ejecución por gestiones directa de las obras correspondientes, considerándolas incluídas en el caso primero del artículo 56 de la ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128), modificado por el real decreto de 27 de marzo de 1925 (C. L. núm. 77), siendo cargo a los "servicios de Aeronáutica militar" el importe de su presupuesto, que asciende a 40.870 pesetas".

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Examinando el "presupuesto de obras urgentes en el Aeródromo

mo "Dávila", en Granada, formulado por la comandancia de Ingenieros de Aeronáutica militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo para ejecución por gestión directa de las obras correspondientes, considerándolas incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo a los "servicios de Aeronáutica militar" el importe de las mismas, que asciende a 16.330 pesetas".

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Subsecretario de este Ministerio.
Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

**Intendencia General
LICENCIAS**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Intendencia, en

situación de disponible forzoso en esa región y prestando servicio en el establecimiento central de dicho Cuerpo, don Enrique Gallego Hernández, el Rey (que Dios guarde) se ha servido autorizarle para disfrutar permiso de verano en varios puntos de Francia, de acuerdo con lo dispuesto en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Intendente general militar.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asam-

blea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al personal de Intendencia que figura en la siguiente relación, que principia con D. Antonio Moragriega Carvajal y termina con D. Andrés Carramolino Carrillo, las pensiones de las condecoraciones de dicha Orden que en la misma se mencionan, con las antigüedades que asimismo se señalan, debiendo percibir las a partir de las fechas que se indican.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitanes generales de las segunda, tercera y sexta regiones e Interventor general del Ejército.

Relación que se cita.

| Empleos | NOMBRES | Categorías | Antigüedad | | | Pensión anual Ptas. | Fecha del cobro | | | Autoridad que cursó la documentación |
|----------------|------------------------------------------|--------------|------------|----------|------|------------------------|-----------------|----------|------|--------------------------------------|
| | | | Día | Mes | Año | | Día | Mes | Año | |
| Coronel..... | D. Antonio Moragriega Carvajal..... | P. de laca. | 30 | marzo.. | 1930 | 1.200 | 1 | abril... | 1930 | Capitanía General de Canarias. |
| Comandante.... | Manuel Rodríguez de Mondelo Redondo..... | P. de cruz.. | 20 | (dem...) | 1930 | 600 | 1 | idem... | 1930 | Intendencia 2.ª región. |
| Otro..... | Andrés Carramolino Carrillo..... | Idem..... | 23 | mayo... | 1930 | 600 | 1 | junio... | 1930 | Idem 6.ª id. |

Madrid 6 de agosto de 1930.—Berenguer.

Sección de Sanidad

Inspección de los Servicios Farmacéuticos.

CURSOS DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer se convoque un curso de especialidades farmacéuticas de seis meses de duración y a partir del 1 de octubre próximo, en el Laboratorio Central de medicamentos, con arreglo a las reales órdenes circulares de 23 de julio y 8 y 21 de octubre de 1925 (D. O. núms. 164, 228 y 235), asistiendo un farmacéutico mayor y un primero que se designarán entre los que lo soliciten en el plazo de veinte días, a partir de esta fecha, con excepción de los que sirven en África y de los que no lo permitan las necesidades del servicio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

Sección de Aeronáutica

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de Ingenieros (E. R.), piloto militar de aeroplano, con destino en el servicio de Aviación D. José María Gómez del Barco, ascendido a este empleo por real orden de 21 de julio último (D. O. número 162), continúe de plantilla en el mencionado servicio y en situación A) de las señaladas en el vigente reglamento de Aeronáutica, surtiendo efectos administrativos en la revista del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Infantería, jefe de escuadrilla, en situación de supernumerario en la escala del servicio de Avia-

ción en la tercera región, D. Juan Bono Boix, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizarle para disfrutar el permiso de verano en distintos puntos de Francia, Italia, Inglaterra y Alemania, con objeto de visitar las Escuelas de vuelo a vela en los mencionados países, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 47 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Artillería

Circular. Excmo. Sr.: De orden de Excmo. Sr. Ministro del Ejército, e

obrero filiado de la octava sección y en prácticas de instrucción en el regimiento de Artillería de Costa núm. 2, Antonio Ramiro Caparrós, pasa a la décima sección, continuando las expresadas prácticas en la comandancia de Artillería de Ceuta, pasando al parque de ésta cuando las termine.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 6 de agosto de 1930.

El Jefe de la Sección,
MANUEL JUNQUERA

Señor...

Consejo Supremo del Ejército y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases piasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 64 del real decreto-ley de 3 de enero de 1929, ha declarado con derecho a pensión y mejora en las mismas a los comprendidos en la uni-

da relación, que empieza con doña María Luisa Hernando Galán y termina con doña Consuelo Sanz Nadal, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que por orden del excelentísimo señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1930.

El Coronel Vicesecretario,
BERNARDINO MULET

Excmo. Sr...

Relación que se cita.

| Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados | NOMBRES DE LOS INTERESADOS | SUELDO regulador | | PENSIÓN que cobrará | | PENSIÓN que cobrará | | MEJORA que se concede | | FECHA en que debe empezar el abono de la pensión | | | Delegación de Hacienda en que se les consigna el pago | Observaciones |
|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------|---------------------|------|---------------------|------|-----------------------|------|--------------------------------------------------|-----------|------|-------------------------------------------------------|---------------|
| | | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Pts. | Cts. | Día | Mes. | Año | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| Madrid.... | D. ^a María Luisa Hernando Galán, de estado soltera, huérfana del teniente D. Adrián Hernando Castilla..... | 2.250 | > | 470 | > | 750 | > | 280 | > | 26 | febrero.. | 1926 | Pagaduría de la Deuda y Clases Pasivas..... | (A) |
| Idem..... | " María de la Caridad González Cubefias, de estado soltera, huérfana del comandante D. Dionisio González Martínez..... | 5.000 | > | 1.125 | > | 1.250 | > | 125 | > | 7 | marzo.. | 1929 | Idem..... | (B) |
| Badajoz.... | " Teodomira y D. ^a Josefa Pinto Palma, de estado solteras, huérfanas del capitán D. Juan Pinto Tena..... | 3.000 | > | 625 | > | 1.000 | > | 375 | > | 6 | idem .. | 1930 | Badajoz..... | (C) |
| Barcelona.. | " Josefa García Adrover, de estado viuda, huérfana del teniente D. Diego García Díaz..... | 2.250 | > | 470 | > | 750 | > | 280 | > | 30 | enero... | 1930 | Barcelona..... | (D) |
| Valencia... | " Consuelo Sanz Nadal, de estado viuda, huérfana del oficial primero de Oficinas Militares D. Marcos Sanz Vacas..... | 3.000 | > | 625 | > | 1.000 | > | 375 | > | 4 | junio... | 1929 | Valencia..... | (E) |

(A) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Dolores Galán Cisneros, a quien le fué otorgado en 28 de mayo de 1910 (D. O. núm. 116); lo percibirá en tanto conserve su actual estado civil, y por mano de su apoderado, y a contar desde la fecha que se indica, que es la de su insustancia, más cinco años de atrasos con relación a la misma.

(B) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña María del Carmen Cubefias Rodríguez, a quien le fué otorgado en 22 de marzo de 1922 (D. O. núm. 70); lo percibirá en tanto conserve su actual estado civil. La parte de pensión desde primero de enero de 1929 a la fecha del fallecimiento de la madre se abonará a los que justifiquen ser sus herederos.

(C) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Juana Palma González, a quien le fué otorgado en 26 de abril de 1915 (D. O. núm. 94); lo percibirán, por partes iguales, mientras perma-

nezcan solteras, recayendo, sin necesidad de nuevo señalamiento, en favor de la que sobreviva la parte de la que fallezca o pierda su aptitud legal. La diferencia de la pensión entre la antigua y la nueva, se abonará la devengada hasta la fecha del fallecimiento de la madre, a los que justifiquen ser sus herederos.

(D) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Esperanza Adrover Mesquida, a quien le fué otorgado en 10 de julio de 1908 (D. O. núm. 154); lo percibirá mientras permanezca viuda. La parte de pensión desde primero de enero de 1929 a la fecha del fallecimiento de la madre se abonará a los que justifiquen ser sus herederos.

(E) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Adelaida Nadal Lafuente, a quien le fué otorgado en 3 de junio de 1898 (D. O. núm. 98); lo percibirá en tanto conserve su actual estado civil. La parte de pensión desde primero de enero de 1929 a la fecha del fallecimiento de la

madre se abonará a los que justifiquen ser sus herederos.

Ampliación común a la nota A.—Los haberes pasivos que se señalan se satisfarán al interesado, en la forma que se expresa en la presente relación, mientras conserve la aptitud legal para el percibo; pero la mejora entre las que cobra y las que se conceden le será abonada por cuartas partes y a partir de primero de enero de 1929, hasta el mes de diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento referido.

Ampliación común a las notas B, C, D y E.—Los interesados cobrarán sus haberes pasivos en la misma forma que se indica en la ampliación anterior, empezando el beneficio de la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga a partir de la fecha que se menciona, hasta diciembre de 1932, y la parte correspondiente a los causantes se les abonará a sus herederos, previa reclamación.

Madrid 28 de julio de 1930.—El Coronel Vicesecretario, Bernardino Mulet.

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

| | |
|-------------------------------|--------------|
| Número o pliego del día..... | 0,25 pesetas |
| Número o pliego atrasado..... | 0,50 > |
| Programas..... | 0,50 > |

SUSCRIPCIONES

A) Diario Oficial.

| | | |
|---------------|--------------------------|---------------|
| SEMESTRE..... | Madrid y provincias..... | 14,00 pesetas |
| | Extranjero..... | 27,00 > |
| AÑO..... | Madrid y provincias..... | 28,00 > |
| | Extranjero..... | 54,00 > |

A la Colección Legislativa.

| | | |
|---------------|--------------------------|--------------|
| SEMESTRE..... | Madrid y provincias..... | 4,00 pesetas |
| | Extranjero..... | 12,00 > |
| AÑO..... | Madrid y provincias..... | 8,00 > |
| | Extranjero..... | 24,00 > |

Al Diario Oficial y Colección Legislativa.

| | | |
|---------------|--------------------------|---------------|
| SEMESTRE..... | Madrid y provincias..... | 17,00 pesetas |
| | Extranjero..... | 33,00 > |
| AÑO..... | Madrid y provincias..... | 34,00 > |
| | Extranjero..... | 66,00 > |

Las suscripciones particulares se admitirán, como minimum, por un semestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos: En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder. En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañados de su importe, a razón de 0,30 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de Colección Legislativa.

PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

Diario Oficial

Tomos encuadrados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.

Tomos encuadrados en rústica, a 8 pesetas:

4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1918; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929. Números sueltos correspondientes a los años 1923 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927 y 1928 a 9 pesetas el tomo encuadrado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadrados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo. Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

Gacetas

Se venden tomos de la Gaceta, encuadrados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, y no al referido Depósito.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contratarán o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.